

ANEXO 12 RESPUESTA DE OBJECIONES AL TRASLADO DE ACREENCIAS OPORTUNAS

ANEXO 12 RESPUESTA DE OBJECIONES AL TRASLADO DE ACREENCIAS OPORTUNAS

Siendo esta instancia procesal la pertinente de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del artículo 9.1.3.2.4 del Decreto 2555 de 2010, que dispone:

“...Artículo 9.1.3.2.4 (Artículo 26 Decreto 2211 de 2004). Pasivo a cargo de la entidad en liquidación. Para la determinación de las sumas a cargo de la entidad en liquidación se tendrá en cuenta lo siguiente: (...)Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al vencimiento del término para presentar reclamaciones, el liquidador decidirá sobre las reclamaciones presentadas oportunamente mediante resolución motivada o mediante actos administrativos independientes en los que además de resolver las objeciones presentadas...”

En concordancia con lo anterior, encontrándonos en la instancia pertinente, se emite anexo a través del cual el Agente Especial Liquidador procede a resolver las 26 objeciones presentadas al acto de traslado de acreencias.

RESPUESTA LAS OBJECIONES

A) En cumplimiento de lo anterior, el Agente Especial Liquidador se permite resolver las objeciones presentadas dentro de términos a los distintos traslados de las reclamaciones en los siguientes términos:

1. OBJECCIÓN PRESENTADA POR LA CLINICA CENTRO S.A., CONTRA LA ACREENCIA No. 13166 BANCO DE BOGOTÁ.

En relación con la objeción presentada por dicho acreedor dentro de términos en fecha 29 de enero de 2016 en la cual señala entre sus apartes y argumentos que *“...debe despacharse la pretensión fundamentada bajo el artículo 52 de la Ley 1116 de 2006 porque esta norma no es aplicable al proceso de liquidación de SALUDCOOP EPS como bien lo expresa la referida norma dicha exclusión opera exclusivamente para el caso de las liquidaciones judiciales...”* se aclara que las normas aplicadas en la presente liquidación son de carácter Administrativo, contenidas en el Estatuto Orgánico del Sistema financiero, la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2555 de 2010.

ANEXO 12 RESPUESTA DE OBJECIONES AL TRASLADO DE ACREENCIAS OPORTUNAS

Así mismo, teniendo en cuenta las demás objeciones presentadas por la CLINICA CENTRO S.A, contra la acreencia **No 13166** del **BANCO de BOGOTÁ, SALUDCOOP EPS en LIQUIDACIÓN** se permite manifestar que los argumentos de la reclamante y el crédito, con sus respectivos soportes fueron sometidos a un proceso de auditoría legal y financiera correspondiente dentro del proceso de liquidación, determinándose como valor reconocido el que se registra en el ANEXO 5 SUMAS A CARGO DE LA ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN del presente acto de Graduación.

2. OBJECIÓN PRESENTADA POR SOCIEDAD PEREZ RADIOLOGOS S.A.S., CONTRA LA ACREENCIA No. 13166 BANCO DE BOGOTÁ S.A.

En relación con la objeción presentada por dicho acreedor dentro de términos en fecha 29 de enero de 2016 en la cual señala entre sus apartes y argumentos que *“...debe despacharse la pretensión fundamentada bajo el artículo 52 de la Ley 1116 de 2006 porque esta norma no es aplicable al proceso de liquidación de SALUDCOOP EPS como bien lo expresa la referida norma dicha exclusión opera exclusivamente para el caso de las liquidaciones judiciales...”* se aclara que las normas aplicadas en la presente liquidación son de carácter Administrativo, contenidas en el Estatuto Orgánico del Sistema financiero, la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2555 de 2010.

Así mismo, teniendo en cuenta las demás objeciones presentadas por la sociedad PEREZ RADIOLOGOS SAS, contra la acreencia **No 13166** del **BANCO de BOGOTÁ, SALUDCOOP EPS en LIQUIDACIÓN** se permite manifestar que los argumentos de la reclamante y el crédito, con sus respectivos soportes fueron sometidos a un proceso de auditoría legal y financiera correspondiente dentro del proceso de liquidación, determinándose como valor reconocido el que se registra en el ANEXO 5 SUMAS A CARGO DE LA ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN del presente acto de Graduación.

ANEXO 12 RESPUESTA DE OBJECIONES AL TRASLADO DE ACREENCIAS OPORTUNAS

3. OBJECCIÓN PRESENTADA A LA ACREENCIA No. 9315 POR BIOTOSCANA FARMA S.A.

Teniendo en cuenta la objeción recibida dentro de términos en la fecha 02 de febrero de 2016, es preciso manifestar que lo solicitado hace referencia en mayor medida, a una aclaración y no a una objeción frente al traslado, esto en cuanto a lo que se requiere de fondo es información adicional que permita corroborar que el valor inicial de la acreencia presentada coincide o no con lo publicado en el acto inicial de traslado y su posterior adición.

En ese sentido y para efectos de dicha aclaración, **SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION** dando estricto cumplimiento al aparte 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y, como garantía de protección del derecho de reconocimiento de cada uno de los acreedores aclara que:

- El 25 de Enero de 2016 corrió traslado por el término de 5 días hábiles a todas las reclamaciones allegadas oportunamente dentro del proceso liquidatorio.
- En concordancia con las facultades conferidas por la Resolución 2414 del 24 de Noviembre de 2015, el Agente Especial Liquidador publicó un acta de adición y modificación al traslado de las reclamaciones presentadas oportunamente con fecha 27 de Enero de 2016.
- Ahora bien, en concordancia con lo anterior es preciso indicar que la información contenida en el acto de traslado como en el acta posterior al mismo **no son EXCLUYENTES entre sí**, y que los datos repetidos en éstos corresponde a una simple duplicidad que se presentó en algunos casos de forma parcial o total de los valores.

Por las razones expuestas con antelación se aclara que la entidad **BIOTOSCANA FARMA S.A**, identificada con **NIT 800.251.760-8**, presentó reclamación oportuna identificada con número de acreencia **9315**, y que según los archivos y bases de

ANEXO 12 RESPUESTA DE OBJECIONES AL TRASLADO DE ACREENCIAS OPORTUNAS

datos registrados por SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN, dicha acreencia asciende a la suma de \$ 4.422.547.547 conforme a la información publicada en el **ACTA DE TRASLADO DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS OPORTUNAMENTE DENTRO DEL PROCESO LIQUIDATORIO**. Igualmente se aclara que dicho valor ha sido sometido a los procesos de auditoría correspondientes al interior de la liquidación, determinándose como valor final reconocido el que se registre en el ANEXO 5 SUMAS A CARGO DE LA ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN del presente acto de Graduación.

4. OBJECCIÓN PRESENTADA A LA ACREENCIA No. 29138 POR CENTRO DE ENFERMADES MAMARIAS DEL CARIBE CEMCA LTDA.

Teniendo en cuenta la objeción recibida dentro de términos en la fecha 02 de febrero de 2016, es preciso manifestar que lo solicitado hace referencia en mayor medida, a una aclaración y no a una objeción frente al traslado, esto en cuanto a lo que se requiere de fondo es información adicional que permita corroborar que el valor inicial de la acreencia presentada coincide o no con lo publicado en el acto inicial de traslado y su posterior adición.

En ese sentido y para efectos de dicha aclaración, **SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN** dando estricto cumplimiento al aparte 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y, como garantía de protección del derecho de reconocimiento de cada uno de los acreedores, aclara que:

- El 25 de Enero de 2016 corrió traslado por el término de 5 días hábiles a todas las reclamaciones allegadas oportunamente dentro del proceso liquidatorio.
- En concordancia con las facultades conferidas por la Resolución 2414 del 24 de Noviembre de 2015, el Agente Especial Liquidador publicó un acta de adición y modificación al traslado de las reclamaciones presentadas oportunamente con fecha 27 de Enero de 2016.

ANEXO 12 RESPUESTA DE OBJECIONES AL TRASLADO DE ACREENCIAS OPORTUNAS

- Ahora bien, en concordancia con lo anterior es preciso indicar que la información contenida en el acto de traslado como en el acta posterior al mismo **no son EXCLUYENTES entre sí**, y que los datos repetidos en éstos corresponde a una simple duplicidad que se presentó en algunos casos de forma parcial o total de los valores.

Por las razones expuestas con antelación se aclara que la entidad **CENTRO DE ENFERMADES MAMARIAS DEL CARIBE CEMCA LTDA**, identificada con NIT **802.013.492-6**, presentó reclamación oportuna identificada con número de acreencia **29138**, y que según los archivos y bases de datos registrados por SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN, dicha acreencia asciende a la suma de \$213.646.410, conforme a la información publicada en el **ACTA DE TRASLADO DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS OPORTUNAMENTE DENTRO DEL PROCESO LIQUIDATORIO**. Igualmente se aclara que dicho valor ha sido sometido a los procesos de auditoría correspondientes al interior de la liquidación, determinándose como valor final reconocido el que se registre en el ANEXO 5 SUMAS A CARGO DE LA ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN del presente acto de Graduación

5. OBJECCIÓN PRESENTADA A LA ACREENCIA No. 33991 POR CORPORACION CLINICA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA.

Teniendo en cuenta la objeción recibida dentro de términos en la fecha 29 de enero de 2016, es preciso manifestar que lo solicitado hace referencia en mayor medida, a una aclaración y no a una objeción frente al traslado, esto en cuanto a lo que se requiere de fondo es información adicional que permita corroborar que el valor inicial de la acreencia presentada coincide o no con lo publicado en el acto inicial de traslado y su posterior adición.

En ese sentido y para efectos de dicha aclaración, **SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN** dando estricto cumplimiento al aparte 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y, como garantía de protección del derecho de reconocimiento de cada uno de los acreedores, aclara que:

ANEXO 12 RESPUESTA DE OBJECIONES AL TRASLADO DE ACREENCIAS OPORTUNAS

- El 25 de Enero de 2016 corrió traslado por el término de 5 días hábiles a todas las reclamaciones allegadas oportunamente dentro del proceso liquidatorio.
- En concordancia con las facultades conferidas por la Resolución 2414 del 24 de Noviembre de 2015, el Agente Especial Liquidador publicó un acta de adición y modificación al traslado de las reclamaciones presentadas oportunamente con fecha 27 de Enero de 2016.
- Ahora bien, en concordancia con lo anterior es preciso indicar que la información contenida en el acto de traslado como en el acta posterior al mismo **no son EXCLUYENTES entre sí**, y que los datos repetidos en éstos corresponde a una simple duplicidad que se presentó en algunos casos de forma parcial o total de los valores.

Por las razones expuestas con antelación se aclara que la entidad **CORPORACION CLINICA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**, identificada con NIT **900.213.617-3**, presentó reclamación oportuna identificada con número de acreencia **33991**, y que según los archivos y bases de datos registrados por SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN, dicha acreencia asciende a la suma de \$6.932.773.331,97, conforme a la información publicada en el **ACTA DE TRASLADO DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS OPORTUNAMENTE DENTRO DEL PROCESO LIQUIDATORIO**. Igualmente se aclara que dicho valor ha sido sometido a los procesos de auditoría correspondientes al interior de la liquidación, determinándose como valor final reconocido el que se registre en el ANEXO 5 SUMAS A CARGO DE LA ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN del presente acto de Graduación.

ANEXO 12 RESPUESTA DE OBJECIONES AL TRASLADO DE ACREENCIAS OPORTUNAS

6. OBJECCIÓN PRESENTADA A LA ACREENCIA No. 5928 POR VITALCHEM LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.

Teniendo en cuenta la objeción recibida dentro de términos en la fecha 02 de febrero de 2016, es preciso manifestar que lo solicitado hace referencia en mayor medida, a una aclaración y no a una objeción frente al traslado, esto en cuanto a lo que se requiere de fondo es información adicional que permita corroborar que el valor inicial de la acreencia presentada coincide o no con lo publicado en el acto inicial de traslado y su posterior adición.

En ese sentido y para efectos de dicha aclaración, **SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN** dando estricto cumplimiento al aparte 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y, como garantía de protección del derecho de reconocimiento de cada uno de los acreedores, aclara que:

- El 25 de Enero de 2016 corrió traslado por el término de 5 días hábiles a todas las reclamaciones allegadas oportunamente dentro del proceso liquidatario.
- En concordancia con las facultades conferidas por la Resolución 2414 del 24 de Noviembre de 2015, el Agente Especial Liquidador publicó un acta de adición y modificación al traslado de las reclamaciones presentadas oportunamente con fecha 27 de Enero de 2016.
- Ahora bien, en concordancia con lo anterior es preciso indicar que la información contenida en el acto de traslado como en el acta posterior al mismo **no son EXCLUYENTES entre sí**, y que los datos repetidos en éstos corresponde a una simple duplicidad que se presentó en algunos casos de forma parcial o total de los valores.

Por las razones expuestas con antelación se aclara que la entidad **VITALCHEM LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.**, identificada con **NIT 830.123.806-9**, presentó reclamación oportuna identificada con número de acreencia 5928, y que según los archivos y bases de datos registrados por SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN,

ANEXO 12 RESPUESTA DE OBJECIONES AL TRASLADO DE ACREENCIAS OPORTUNAS

dicha acreencia asciende a la suma de \$639.430.854, conforme a la información publicada en el **ACTA DE TRASLADO DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS OPORTUNAMENTE DENTRO DEL PROCESO LIQUIDATORIO**. Igualmente se aclara que dicho valor ha sido sometido a los procesos de auditoría correspondientes al interior de la liquidación, determinándose como valor final reconocido el que se registre en el **ANEXO 5 SUMAS A CARGO DE LA ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN** del presente acto de Graduación.

7. OBJECIÓN PRESENTADA A LA ACREENCIA No. 10532 POR INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF).

Teniendo en cuenta la objeción recibida dentro de términos en la fecha 29 de enero de 2016, es preciso manifestar que lo solicitado hace referencia en mayor medida, a una aclaración y no a una objeción frente al traslado, esto en cuanto a lo que se requiere de fondo es información adicional que permita corroborar que el valor inicial de la acreencia presentada coincide o no con lo publicado en el acto inicial de traslado y su posterior adición.

En ese sentido y para efectos de dicha aclaración, **SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN** dando estricto cumplimiento al aparte 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y, como garantía de protección del derecho de reconocimiento de cada uno de los acreedores, aclara que:

- El 25 de Enero de 2016 corrió traslado por el término de 5 días hábiles a todas las reclamaciones allegadas oportunamente dentro del proceso liquidatorio.
- En concordancia con las facultades conferidas por la Resolución 2414 del 24 de Noviembre de 2015, el Agente Especial Liquidador publicó un acta de adición y modificación al traslado de las reclamaciones presentadas oportunamente con fecha 27 de Enero de 2016.

ANEXO 12 RESPUESTA DE OBJECIONES AL TRASLADO DE ACREENCIAS OPORTUNAS

- Ahora bien, en concordancia con lo anterior es preciso indicar que la información contenida en el acto de traslado como en el acta posterior al mismo **no son EXCLUYENTES entre sí**, y que los datos repetidos en éstos corresponde a una simple duplicidad que se presentó en algunos casos de forma parcial o total de los valores.

Por las razones expuestas con antelación se aclara que la entidad **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF**, identificada con NIT **830.123.806-9**, presentó reclamación oportuna identificada con número de acreencia **10532**, y que según los archivos y bases de datos registrados por SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN, dicha acreencia asciende a la suma de \$804.223.294, 65 conforme a la información publicada en el **ACTA DE TRASLADO DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS OPORTUNAMENTE DENTRO DEL PROCESO LIQUIDATORIO**. Igualmente se aclara que dicho valor ha sido sometido a los procesos de auditoría correspondientes al interior de la liquidación, determinándose como valor final reconocido el que se registre en el ANEXO 5 SUMAS A CARGO DE LA ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN del presente acto de Graduación.

| ACREENCIA | TIPO RECLAMACION | VALOR |
|-----------|--|------------------|
| 10532 | PRESTACIONES ECONOMICAS | \$798.840.768.65 |
| 10532 | Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS | \$265.000.00 |
| 10532 | Impuestos, tasas y contribuciones | \$5.117.526.00 |
| TOTAL | | \$804.223.294.65 |

8. OBJECCIÓN PRESENTADA A LA ACREENCIA No. 27217 POR CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR (CAJASAN).

Teniendo en cuenta la objeción recibida dentro de términos en la fecha 02 de febrero de 2016, es preciso manifestar que lo solicitado hace referencia en mayor medida, a una aclaración y no a una objeción frente al traslado, esto en cuanto a lo que se requiere de fondo es información adicional que permita corroborar que el valor inicial de la acreencia presentada coincide o no con lo publicado en el acto inicial de traslado y su posterior adición.

ANEXO 12 RESPUESTA DE OBJECIONES AL TRASLADO DE ACREENCIAS OPORTUNAS

En ese sentido y para efectos de dicha aclaración, **SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN** dando estricto cumplimiento al aparte 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y, como garantía de protección del derecho de reconocimiento de cada uno de los acreedores, aclara que:

- El 25 de Enero de 2016 corrió traslado por el término de 5 días hábiles a todas las reclamaciones allegadas oportunamente dentro del proceso liquidatorio.
- En concordancia con las facultades conferidas por la Resolución 2414 del 24 de Noviembre de 2015, el Agente Especial Liquidador publicó un acta de adición y modificación al traslado de las reclamaciones presentadas oportunamente con fecha 27 de Enero de 2016.
- Ahora bien, en concordancia con lo anterior es preciso indicar que la información contenida en el acto de traslado como en el acta posterior al mismo **no son EXCLUYENTES entre sí**, y que los datos repetidos en éstos corresponde a una simple duplicidad que se presentó en algunos casos de forma parcial o total de los valores.

Por las razones expuestas con antelación se aclara que la entidad **CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN**, identificada con NIT **890.200.106**, presentó reclamación oportuna identificada con número de acreencia **27217**, y que según los archivos y bases de datos registrados por SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN, dicha acreencia asciende a la suma de \$ **72.953.874.99**, conforme a la información publicada en el **ACTA DE TRASLADO DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS OPORTUNAMENTE DENTRO DEL PROCESO LIQUIDATORIO**. Igualmente se aclara que dicho valor ha sido sometido a los procesos de auditoría correspondientes al interior de la liquidación, determinándose como valor final reconocido el que se registre en el ANEXO 5 SUMAS A CARGO DE LA ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN del presente acto de Graduación.

ANEXO 12 RESPUESTA DE OBJECIONES AL TRASLADO DE ACREENCIAS OPORTUNAS

9. OBJECCIÓN PRESENTADA A LA ACREENCIA 30948 POR CLINICA SAN FRANCISCO DE ASIS S.A.S.

Teniendo en cuenta la objeción recibida dentro de términos en la fecha 02 de febrero de 2016, es preciso manifestarle que lo solicitado hace referencia en mayor medida, a una aclaración y no a una objeción frente al traslado, esto en cuanto a lo que se requiere de fondo es información adicional que permita corroborar que el valor inicial de la acreencia presentada coincide o no con lo publicado en el acto inicial de traslado y su posterior adición.

En ese sentido y para efectos de dicha aclaración, **SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN** dando estricto cumplimiento al aparte 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y, como garantía de protección del derecho de reconocimiento de cada uno de los acreedores, aclara que:

- El 25 de Enero de 2016 corrió traslado por el término de 5 días hábiles a todas las reclamaciones allegadas oportunamente dentro del proceso liquidatorio.
- En concordancia con las facultades conferidas por la Resolución 2414 del 24 de Noviembre de 2015, el Agente Especial Liquidador publicó un acta de adición y modificación al traslado de las reclamaciones presentadas oportunamente con fecha 27 de Enero de 2016.
- Ahora bien, en concordancia con lo anterior es preciso indicar que la información contenida en el acto de traslado como en el acta posterior al mismo **no son EXCLUYENTES entre sí**, y que los datos repetidos en éstos corresponde a una simple duplicidad que se presentó en algunos casos de forma parcial o total de los valores.

Por las razones expuestas con antelación se aclara que la entidad **CLINICA SAN FRANCISCO DE ASIS S.A.S.**, identificada con NIT **900-613-550-5**, presentó reclamación oportuna identificada con número de acreencia **30948**, y que según los archivos y bases de datos registrados por SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN,

ANEXO 12 RESPUESTA DE OBJECIONES AL TRASLADO DE ACREENCIAS OPORTUNAS

dicha acreencia asciende a la suma de \$ **1.781.331.115**, conforme a la información publicada en el **ACTA DE TRASLADO DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS OPORTUNAMENTE DENTRO DEL PROCESO LIQUIDATORIO**. Igualmente se aclara que dicho valor ha sido sometido a los procesos de auditoría correspondientes al interior de la liquidación, determinándose como valor final reconocido el que se registre en el ANEXO 5 SUMAS A CARGO DE LA ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN del presente acto de Graduación.

10. OBJECIÓN PRESENTADA A LA ACREENCIA No. 1191 POR COLSALUD S.A CLINICA MAR CARIBE.

Teniendo en cuenta la objeción recibida dentro de términos en la fecha 02 de febrero de 2016, es preciso manifestar que lo solicitado hace referencia en mayor medida, a una aclaración y no a una objeción frente al traslado, esto en cuanto a lo que se requiere de fondo es información adicional que permita corroborar que el valor inicial de la acreencia presentada coincide o no con lo publicado en el acto inicial de traslado y su posterior adición.

En ese sentido y para efectos de dicha aclaración, **SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION** dando estricto cumplimiento al aparte 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y, como garantía de protección del derecho de reconocimiento de cada uno de los acreedores, aclara que:

- El 25 de Enero de 2016 corrió traslado por el término de 5 días hábiles a todas las reclamaciones allegadas oportunamente dentro del proceso liquidatorio.
- En concordancia con las facultades conferidas por la Resolución 2414 del 24 de Noviembre de 2015, el Agente Especial Liquidador publicó un acta de adición y modificación al traslado de las reclamaciones presentadas oportunamente con fecha 27 de Enero de 2016.

ANEXO 12 RESPUESTA DE OBJECIONES AL TRASLADO DE ACREENCIAS OPORTUNAS

- Ahora bien, en concordancia con lo anterior es preciso indicar que la información contenida en el acto de traslado como en el acta posterior al mismo **no son EXCLUYENTES entre sí**, y que los datos repetidos en éstos corresponde a una simple duplicidad que se presentó en algunos casos de forma parcial o total de los valores.

Por las razones expuestas con antelación se aclara que la entidad **COLSALUD S.A CLINICA MAR CARIBE**, identificada con NIT **819.002.176-8**, presentó reclamación oportuna identificada con número de acreencia **1191**, y que según los archivos y bases de datos registrados por SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN dicha acreencia asciende a la suma de \$ **16.041.343.309** conforme a la información publicada en el **ACTA DE TRASLADO DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS OPORTUNAMENTE DENTRO DEL PROCESO LIQUIDATORIO**. Igualmente se aclara que dicho valor ha sido sometido a los procesos de auditoría correspondientes al interior de la liquidación, determinándose como valor final reconocido el que se registre en el ANEXO 5 SUMAS A CARGO DE LA ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN del presente acto de Graduación.

11. OBJECCIÓN PRESENTADA A LA ACREENCIA 28939 POR CENTRO DE ENFERMEDADES MAMARIAS LTDA.

Teniendo en cuenta la objeción recibida dentro de términos en la fecha 02 de febrero de 2016, es preciso manifestar que lo solicitado hace referencia en mayor medida, a una aclaración y no a una objeción frente al traslado, esto en cuanto a lo que se requiere de fondo es información adicional que permita corroborar que el valor inicial de la acreencia presentada coincide o no con lo publicado en el acto inicial de traslado y su posterior adición.

En ese sentido y para efectos de dicha aclaración, **SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN** dando estricto cumplimiento al aparte 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de

ANEXO 12 RESPUESTA DE OBJECIONES AL TRASLADO DE ACREENCIAS OPORTUNAS

2010 y, como garantía de protección del derecho de reconocimiento de cada uno de los acreedores, aclara que:

- El 25 de Enero de 2016 corrió traslado por el término de 5 días hábiles a todas las reclamaciones allegadas oportunamente dentro del proceso liquidatorio.
- En concordancia con las facultades conferidas por la Resolución 2414 del 24 de Noviembre de 2015, el Agente Especial Liquidador publicó un acta de adición y modificación al traslado de las reclamaciones presentadas oportunamente con fecha 27 de Enero de 2016.
- Ahora bien, en concordancia con lo anterior es preciso indicar que la información contenida en el acto de traslado como en el acta posterior al mismo **no son EXCLUYENTES entre sí**, y que los datos repetidos en éstos corresponde a una simple duplicidad que se presentó en algunos casos de forma parcial o total de los valores.

Por las razones expuestas con antelación se aclara que La entidad **CENTRO DE ENFERMEDADES MAMARIAS LTDA**, identificada con NIT **800153488-9**, presentó reclamación oportuna identificada con número de acreencia **28939**, y que según los archivos y bases de datos registrados por SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN, dicha acreencia asciende a la suma de \$ **124.175.823**, conforme a la información publicada en el **ACTA DE TRASLADO DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS OPORTUNAMENTE DENTRO DEL PROCESO LIQUIDATORIO**. Igualmente se aclara que dicho valor ha sido sometido a los procesos de auditoría correspondientes al interior de la liquidación, determinándose como valor final reconocido el que se registre en el ANEXO 5 SUMAS A CARGO DE LA ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN del presente acto de Graduación.

12. OBJECCIÓN PRESENTADA A LA ACREENCIA 460 POR WG INGENIERIA ELECTRICA S.A.S.

ANEXO 12 RESPUESTA DE OBJECIONES AL TRASLADO DE ACREENCIAS OPORTUNAS

Teniendo en cuenta la objeción recibida dentro de términos en la fecha 29 de enero de 2016, es preciso manifestar que lo solicitado hace referencia en mayor medida, a una aclaración y no a una objeción frente al traslado, esto en cuanto a lo que se requiere de fondo es información adicional que permita corroborar que el valor inicial de la acreencia presentada coincide o no con lo publicado en el acto inicial de traslado y su posterior adición.

En ese sentido y para efectos de dicha aclaración, **SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN** dando estricto cumplimiento al aparte 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y como garantía de protección del derecho de reconocimiento de cada uno de los acreedores aclara que:

- El 25 de Enero de 2016 corrió traslado por el término de 5 días hábiles a todas las reclamaciones allegadas oportunamente dentro del proceso liquidatorio.
- En concordancia con las facultades conferidas por la Resolución 2414 del 24 de Noviembre de 2015, el Agente Especial Liquidador publicó un acta de adición y modificación al traslado de las reclamaciones presentadas oportunamente con fecha 27 de Enero de 2016.
- Ahora bien, en concordancia con lo anterior es preciso indicar que la información contenida en el acto de traslado como en el acta posterior al mismo **no son EXCLUYENTES entre sí**, y que los datos con valor CERO corresponden a una inconsistencia temporal del sistema que se vio reflejada tanto en el primer acto como en su posterior adición.

Por las razones expuestas con antelación se aclara que La entidad **WG INGENIERIA ELECTRICA S.A.S**, identificada con NIT **900638563**, presentó reclamación oportuna identificada con número de acreencia **460**, y que según los archivos y bases de datos registrados por SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN, dicha acreencia asciende a la suma de \$ **644.350**. Igualmente se aclara que dicho valor ha sido sometido a los procesos de auditoría correspondientes al interior de la liquidación, determinándose

ANEXO 12 RESPUESTA DE OBJECIONES AL TRASLADO DE ACREENCIAS OPORTUNAS

como valor final reconocido el que se registre en el ANEXO 5 SUMAS A CARGO DE LA ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN del presente acto de Graduación.

13. OBJECIÓN PRESENTADA A LA ACREENCIA POR 1787 ACTIVOS S.A.

Teniendo en cuenta la objeción recibida dentro de términos en la fecha 29 de enero de 2016, es preciso manifestar que lo solicitado hace referencia en mayor medida, a una aclaración y no a una objeción frente al traslado, esto en cuanto a lo que se requiere de fondo es información adicional que permita corroborar que el valor inicial de la acreencia presentada coincide o no con lo publicado en el acto inicial de traslado y su posterior adición.

En ese sentido y para efectos de dicha aclaración, **SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION** dando estricto cumplimiento al aparte 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y, como garantía de protección del derecho de reconocimiento de cada uno de los acreedores, aclara que:

- El 25 de Enero de 2016 corrió traslado por el término de 5 días hábiles a todas las reclamaciones allegadas oportunamente dentro del proceso liquidatorio.
- En concordancia con las facultades conferidas por la Resolución 2414 del 24 de Noviembre de 2015, el Agente Especial Liquidador publicó un acta de adición y modificación al traslado de las reclamaciones presentadas oportunamente con fecha 27 de Enero de 2016.
- Ahora bien, en concordancia con lo anterior es preciso indicar que la información contenida en el acto de traslado como en el acta posterior al mismo **no son EXCLUYENTES entre sí**, y que los datos repetidos en éstos corresponde a una simple duplicidad que se presentó en algunos casos de forma parcial o total de los valores.

Por las razones expuestas con antelación se aclara que La entidad **ACTIVOS S.A**, identificada con NIT **8600909159**, presentó reclamación oportuna identificada con

ANEXO 12 RESPUESTA DE OBJECIONES AL TRASLADO DE ACREENCIAS OPORTUNAS

número de acreencia **1787**, y que según los archivos y bases de datos registrados por SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN, dicha acreencia asciende a la suma de \$ **332.550.538**, por consiguiente hacer caso omiso a cualquier información antes desplegada; no obstante lo anterior, se aclara que dicho valor ha sido sometido a los procesos de auditoría correspondientes al interior de la liquidación, determinándose como valor final reconocido el que se registre en el ANEXO 5 SUMAS A CARGO DE LA ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN del presente acto de Graduación.

14. OBJECCIÓN PRESENTADA A LA ACREENCIA 2181 POR FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA.

Teniendo en cuenta la objeción recibida dentro de términos en la fecha 28 de enero de 2016, es preciso manifestar que lo solicitado hace referencia en mayor medida, a una aclaración y no a una objeción frente al traslado, esto en cuanto a lo que se requiere de fondo es información adicional que permita corroborar que el valor inicial de la acreencia presentada coincide o no con lo publicado en el acto inicial de traslado y su posterior adición.

En ese sentido y para efectos de dicha aclaración, **SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION** dando estricto cumplimiento al aparte 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y, como garantía de protección del derecho de reconocimiento de cada uno de los acreedores, aclara que:

- El 25 de Enero de 2016 corrió traslado por el término de 5 días hábiles a todas las reclamaciones allegadas oportunamente dentro del proceso liquidatorio.
- En concordancia con las facultades conferidas por la Resolución 2414 del 24 de Noviembre de 2015, el Agente Especial Liquidador publicó un acta de adición y modificación al traslado de las reclamaciones presentadas oportunamente con fecha 27 de Enero de 2016.
- Ahora bien, en concordancia con lo anterior es preciso indicar que la información contenida en el acto de traslado como en el acta posterior al

ANEXO 12 RESPUESTA DE OBJECIONES AL TRASLADO DE ACREENCIAS OPORTUNAS

mismo **no son EXCLUYENTES entre sí**, y que los datos con valor CERO corresponden a una inconsistencia temporal del sistema que se vio reflejada tanto en el primer acto como en su posterior adición.

Por las razones expuestas con antelación se aclara que La **entidad FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA** identificada con NIT **890.212.568-0**, presentó reclamación oportuna identificada con número de acreencia **2181**, y que según los archivos y bases de datos registrados por SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN, dicha acreencia asciende a la suma de \$ **15.524.499.882**. Igualmente se aclara que dicho valor ha sido sometido a los procesos de auditoría correspondientes al interior de la liquidación, determinándose como valor final reconocido el que se registre en el ANEXO 5 SUMAS A CARGO DE LA ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN del presente acto de Graduación.

15. OBJECCIÓN PRESENTADA A LA ACREENCIA No. 12775 POR CONEXIA S.A.S.

Dentro del término del traslado que trata el Decreto 2555 de 2010, el doctor César Ucrós Barrós apoderado de la sociedad Conexia S.A.S en fecha 28 de enero de 2016 presentó objeción en relación a la acreencia radicada bajo el número 12775 dentro del término oportuno por concepto de reclamación “prestaciones económicas ” por valor de (\$619.722), puesto que no se evidencia la adición a la misma realizada el día 12 de enero de 2016 donde agregó a la acreencia inicial el valor de dos mil ciento treinta y cinco millones seiscientos catorce mil quinientos treinta y seis pesos (\$ 2.135.614.536) por el tipo de reclamación “*cuentas otros proveedores*”.

Además indica el objetante que recibió vía correo electrónico comunicación donde se señala que su solicitud relacionada con el tipo de reclamación “*cuentas otros proveedores*” fue radicada dentro de las acreencias extemporáneas bajo el número 3801; bajo este contexto, la razón de la objeción tiene como fin dejar sin efectos el formulario 3801 y se incluya dentro del acto de graduación y calificación de las

ANEXO 12 RESPUESTA DE OBJECIONES AL TRASLADO DE ACREENCIAS OPORTUNAS

acreencias presentadas dentro del término oportuno fijado por la Resolución No. 0001 del 25 de noviembre de 2015 (18 de diciembre de 2015 hasta el 18 de enero de 2016).

Por lo tanto, con el fin de resolver la objeción presentada, y una vez efectuadas las revisiones y validaciones de las bases de datos de la entidad en liquidación, las cuales permiten concluir inequívocamente las fechas de radicación de acreencia No. 12775 y posteriormente su escrito de asunto “*Solicitud de reconocimiento de crédito adicional al inicialmente reclamado*” recibido en fecha 12 de enero de 2016, se procederá a realizar la anulación del formulario No. 3801 correspondiente a las acreencias extemporáneas, y se procederá a incluir dentro del formulario No. 12775 el tipo de reclamación “*cuentas otros proveedores*” por el valor solicitado el día 12 de enero de 2016, con el fin que sea graduado y calificado en el acto que le corresponde.

Por lo tanto, se aclara que dicho valor será sometido a los procesos de auditoría correspondientes al interior de la liquidación, determinándose como valor final reconocido el que se registre en el ANEXO 5 SUMAS A CARGO DE LA ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN del presente acto de Graduación.

16. OBJECIÓN PRESENTADA A LA ACREENCIA 23112 POR MEDICINA NUCLEAR DIAGNOSTICA S.A.S.

Teniendo en cuenta la objeción recibida dentro de términos en la fecha 29 de enero de 2016, es preciso manifestar que lo solicitado hace referencia en mayor medida, a una aclaración y no a una objeción frente al traslado, esto en cuanto a lo que se requiere de fondo es información adicional que permita corroborar que el valor inicial de la acreencia presentada coincide o no con lo publicado en el acto inicial de traslado y su posterior adición.

En ese sentido y para efectos de dicha aclaración, **SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN** dando estricto cumplimiento al aparte 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y, como garantía de protección del derecho de reconocimiento de cada uno de los acreedores, aclara que:

ANEXO 12 RESPUESTA DE OBJECIONES AL TRASLADO DE ACREENCIAS OPORTUNAS

- El 25 de Enero de 2016 corrió traslado por el término de 5 días hábiles a todas las reclamaciones allegadas oportunamente dentro del proceso liquidatorio.
- En concordancia con las facultades conferidas por la Resolución 2414 del 24 de Noviembre de 2015, el Agente Especial Liquidador publicó un acta de adición y modificación al traslado de las reclamaciones presentadas oportunamente con fecha 27 de Enero de 2016.
- Ahora bien, en concordancia con lo anterior es preciso indicar que la información contenida en el acto de traslado como en el acta posterior al mismo **no son EXCLUYENTES entre sí**, y que los datos con valor CERO corresponden a una inconsistencia temporal del sistema que se vio reflejada tanto en el primer acto como en su posterior adición.

Por las razones expuestas con antelación se aclara que La entidad **MEDICINA NUCLEAR DIAGNOSTICA S.A.S**, identificada con NIT **822.000.946-4**, presentó reclamación oportuna identificada con número de acreencia **23112**, y que según los archivos y bases de datos registrados por SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN, dicha acreencia asciende a la suma de \$ **1.536.604.572.95**. Igualmente se aclara que dicho valor ha sido sometido a los procesos de auditoría correspondientes al interior de la liquidación, determinándose como valor final reconocido el que se registre en el ANEXO 5 SUMAS A CARGO DE LA ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN del presente acto de Graduación.

17. OBJECCIÓN PRESENTADA A LA ACREENCIA 27690 POR LA COOPERATIVA EPSIFARMA.

Teniendo en cuenta la objeción recibida dentro de términos en la fecha 29 de enero de 2016, es preciso manifestar que lo solicitado hace referencia en mayor medida, a una aclaración y no a una objeción frente al traslado, esto en cuanto a lo que se requiere de fondo es información adicional que permita corroborar que el valor inicial de la acreencia presentada coincide o no con lo publicado en el acto inicial de traslado y su posterior adición.

En ese sentido y para efectos de dicha aclaración, **SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN** dando estricto cumplimiento al aparte 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y, como garantía de protección del derecho de reconocimiento de cada uno de los acreedores, aclara que:

- El 25 de Enero de 2016 corrió traslado por el término de 5 días hábiles a todas las reclamaciones allegadas oportunamente dentro del proceso liquidatorio.
- En concordancia con las facultades conferidas por la Resolución 2414 del 24 de Noviembre de 2015, el Agente Especial Liquidador publicó un acta de adición y modificación al traslado de las reclamaciones presentadas oportunamente con fecha 27 de Enero de 2016.
- Ahora bien, en concordancia con lo anterior es preciso indicar que la información contenida en el acto de traslado como en el acta posterior al mismo **no son EXCLUYENTES entre sí**, y que los datos con valor CERO corresponden a una inconsistencia temporal del sistema que se vio reflejada tanto en el primer acto como en su posterior adición.

Por las razones expuestas con antelación se aclara que La entidad **COOPERATIVA EPSIFARMA**, identificada con NIT **900.067.659-6**, presentó reclamación oportuna identificada con número de acreencia **27690**, y que según los archivos y bases de datos registrados por SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN, dicha acreencia

ANEXO 12 RESPUESTA DE OBJECIONES AL TRASLADO DE ACREENCIAS OPORTUNAS

asciende a la suma de \$ **185.594.798.990.76**. Igualmente se aclara que dicho valor ha sido sometido a los procesos de auditoría correspondientes al interior de la liquidación, determinándose como valor final reconocido el que se registre en el ANEXO 5 SUMAS A CARGO DE LA ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN del presente acto de Graduación.

18. OBJECIÓN PRESENTADA A LA ACREENCIA 5639 POR SOLUCIONES Y ALTERNATIVAS DE MERCADEO Y VENTAS EFECTIVA S.A.S – SOLUCIONES EFECTIVA S.A.S.

Teniendo en cuenta la objeción recibida dentro de términos en la fecha 29 de enero de 2016, es preciso manifestar que lo solicitado hace referencia en mayor medida, a una aclaración y no a una objeción frente al traslado, esto en cuanto a lo que se requiere de fondo es información adicional que permita corroborar que el valor inicial de la acreencia presentada coincide o no con lo publicado en el acto inicial de traslado y su posterior adición.

En ese sentido y para efectos de dicha aclaración, **SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN** dando estricto cumplimiento al aparte 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y, como garantía de protección del derecho de reconocimiento de cada uno de los acreedores, aclara que:

- El 25 de Enero de 2016 corrió traslado por el término de 5 días hábiles a todas las reclamaciones allegadas oportunamente dentro del proceso liquidatorio.
- En concordancia con las facultades conferidas por la Resolución 2414 del 24 de Noviembre de 2015, el Agente Especial Liquidador publicó un acta de adición y modificación al traslado de las reclamaciones presentadas oportunamente con fecha 27 de Enero de 2016.

ANEXO 12 RESPUESTA DE OBJECIONES AL TRASLADO DE ACREENCIAS OPORTUNAS

- Ahora bien, en concordancia con lo anterior y para el caso concreto es preciso indicar que la información contenida en el acto de traslado como en el acta posterior al mismo **no son EXCLUYENTES entre sí**, y que los datos con valor CERO corresponden a una inconsistencia temporal del sistema que se vio reflejada tanto en el primer acto como en su posterior adición.

Por las razones expuestas con antelación se aclara que La entidad **POR SOLUCIONES Y ALTERNATIVAS DE MERCADEO Y VENTAS EFECTIVA S.A.S – SOLUCIONES EFECTIVA S.A.S**, identificada con NIT **900.502.954-0**, presentó reclamación oportuna identificada con número de acreencia **5639**, y que según los archivos y bases de datos registrados por SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN, dicha acreencia asciende a la suma de \$ **2.115885.765.00**, Igualmente se aclara que dicho valor ha sido sometido a los procesos de auditoría correspondientes al interior de la liquidación, determinándose como valor final reconocido el que se registre en el ANEXO 5 SUMAS A CARGO DE LA ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN del presente acto de Graduación.

**19. OBJECCIÓN PRESENTADA A LA ACREENCIA No. 5782 POR ABBVIE SAS
CONTRA AYDEE SANCHEZ Y OTROS.**

Dentro del término del traslado que trata el Decreto 2555 de 2010, el apoderado de la sociedad AbbVie SAS el día 29 enero de 2016 presentó objeción en relación a la acreencia radicada bajo el número 5782 dentro del término oportuno por concepto de reclamación “proceso judicial ” por valor de (\$1.028.460.871.600), de la cual es preciso señalar que, luego de efectuadas las correspondientes verificaciones del caso por las áreas encargadas del tema se determinará como valor final reconocido el que se registre en el ANEXO 5 SUMAS A CARGO DE LA ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN del presente acto de Graduación.

**20. OBJECCIÓN A LA ACREENCIA No. 4886 PRESENTADA POR ABBVIE SAS
CONTRA SOCIEDAD OFTALMOLOGOS ASOCIADOS DE LA COSTA SAS.**

Dentro del término del traslado que trata el Decreto 2555 de 2010, el apoderado de la sociedad AbbVie SAS el día 29 enero de 2016 presentó objeción en relación a la acreencia radicada bajo el número 4886 dentro del término oportuno por concepto de reclamación “*cuentas por servicios de salud*” por valor de (\$3.441.332.811), de la cual se señala que luego de evaluadas las consideraciones presentadas por la objetante y efectuadas las correspondientes verificaciones y validaciones del caso por las áreas encargadas del tema, se determinará como valor final reconocido el que se registre en el ANEXO 5 SUMAS A CARGO DE LA ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN del presente acto de Graduación.

**21. OBJECCIÓN A LA ACREENCIA No. 5501 PRESENTADA POR ABBVIE SAS
CONTRA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO.**

Dentro del término del traslado que trata el Decreto 2555 de 2010, el apoderado de la sociedad AbbVie SAS el día 29 enero de 2016 presentó objeción en relación a la acreencia radicada bajo el número 5501 dentro del término oportuno por concepto de reclamación “*prestaciones económicas*” por valor de (\$38.332.299.000), de la cual se señala que luego de evaluadas las consideraciones presentadas por la objetante y efectuadas las correspondientes verificaciones y validaciones del caso por las áreas encargadas del tema, se determinará como valor final reconocido el que se registre en el ANEXO 5 SUMAS A CARGO DE LA ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN del presente acto de Graduación.

**22. OBJECCIÓN A LA ACREENCIA No. 3817 PRESENTADA POR ABBVIE SAS
CONTRA LETICIA CAMPOS BUENAHORA.**

Dentro del término del traslado que trata el Decreto 2555 de 2010, el apoderado de la sociedad AbbVie SAS el día 29 enero de 2016 presentó objeción en relación a la acreencia radicada bajo el número 3817 dentro del término oportuno por concepto de reclamación “*prestaciones económicas*” por valor de (\$4.209.753.333.), de la cual se señala que luego de evaluadas las consideraciones presentadas por la objetante y efectuadas las correspondientes verificaciones y validaciones del caso, se determinará como valor final reconocido el que se registre en el ANEXO 5 SUMAS A CARGO DE LA ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN del presente acto de Graduación.

**23. OBJECCIÓN A LA ACREENCIA No. 1447 PRESENTADA POR ABBVIE SAS
CONTRA ASOCIACIÓN AVOSS.**

Dentro del término del traslado que trata el Decreto 2555 de 2010, el apoderado de la sociedad AbbVie SAS el día 29 enero de 2016 presentó objeción en relación a la acreencia radicada bajo el número 1447 dentro del término oportuno por concepto de reclamación “*prestaciones económicas*” por valor de (\$4.334.834.000), de la cual se señala que luego de evaluadas las consideraciones presentadas por la objetante y efectuadas las correspondientes verificaciones y validaciones del caso, se determinará como valor final reconocido el que se registre en el ANEXO 5 SUMAS A CARGO DE LA ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN del presente acto de Graduación.

**24. OBJECIÓN A LA ACREENCIA No. 32250 PRESENTADA POR ABBVIE SAS
CONTRA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.**

Dentro del término del traslado que trata el Decreto 2555 de 2010, el apoderado de la sociedad AbbVie SAS el día 29 enero de 2016 presentó objeción en relación a la acreencia radicada bajo el número 5501 dentro del término oportuno por concepto de reclamación “prestaciones económicas” por valor de (\$1.421.174.298.105), de la cual se señala que luego de evaluadas las consideraciones presentadas por la objetante y efectuadas las correspondientes verificaciones y validaciones del caso, se determinará como valor final reconocido el que se registre en el ANEXO 5 SUMAS A CARGO DE LA ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN del presente acto de Graduación, apoyada en lo que se descrito en el ANEXO 9 CONTRALORÍA, que hace parte integral del presente acto administrativo.

**25. SOBRE EL PUNTO 2 DEL ESCRITO DE OBJECIONES DE ACREENCIAS
REPETIDAS EN EL ACTA DE TRASLADO DEL 25 DE ENERO DE 2016
PRESENTADA POR ABBVIE SAS.**

Dentro del término del traslado que trata el Decreto 2555 de 2010, el apoderado de la sociedad AbbVie SAS el día 29 enero de 2016 presentó objeción en relación una revisión al respecto de posibles errores tipográficos o de forma sobre las acreencias repetidas en el acto de traslado de acreencias oportunas, presentando una relación, de la que se señala que si bien aparecen posibles reiteraciones de formularios, una vez verificados las bases de datos, las acreencias relacionadas como repetidas corresponden a conceptos que se tomaron por separado para una misma acreencia, es decir, todas aquellas acreencias que tuvieran varios conceptos, el sistema dividió la información generando aparentemente una duplicidad, pero precisados en detalle,

ANEXO 12 RESPUESTA DE OBJECIONES AL TRASLADO DE ACREENCIAS OPORTUNAS

estos valores corresponden a diferentes conceptos que pretenden los acreedores se les reconozcan.

Por lo anterior, es preciso indicar que dentro del proceso de reconocimiento y en el ANEXO 5 SUMAS A CARGO DE LA ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN, se encontrara igualmente la información de manera detalla, garantizando de esta manera el principio de transparencia en esta etapa.

26. COMUNICACIÓN PRESENTADA POR LA ABOGADA. ALBA NELLY CASTELBLANCO JUNCO EL 29 DE ENERO DE 2016 CON RADICADO DE ENTRADA G-SEPS-146483, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.032.364.078 Y T.P. N° 165.505, EN CALIDAD DE APODERADA DE LAS EMPRESAS CEPAIN S.A., CLÍNICA CENTRO S.A. Y PÉREZ RADIOLOGOS.

En respuesta a la comunicación presentada por la apoderada el día 29 de enero de 2016, con radicado de entrada G-SEPS-146483, SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN precisa que el traslado de las acreencias oportunas tuvo como término del 25 al 29 de enero de 2016, dentro del cual se le expidió a la abogada las copias solicitadas en físico y por medio digital, conforme a la disponibilidad de personal y equipos de fotocopiado de la Liquidación, teniendo en cuenta que la abogada se presentó a la Sede de la Entidad hasta el día 27 de Enero de 2016, es decir, hasta el tercer día de traslado.

Por lo anterior, el manejo del término de traslado es de responsabilidad del interesado y no de la Entidad en Liquidación, de manera que el lapso requerido para la expedición de copias debió ser previsto con antelación por el usuario para evitar el vencimiento del término, sin que de manera alguna tal situación pueda atribuirse a la Liquidación.

ANEXO 12 RESPUESTA DE OBJECIONES AL TRASLADO DE ACREENCIAS OPORTUNAS

Aunado a lo anterior, se precisa que el documento radicado con número de entrada N° G-SEPS-146483 del 29 de Enero de 2016, no corresponde a la “objeción” de que trata el artículo 9.1.3.2.3 del Decreto 2555 de 2010, sino a una manifestación personal de la abogada sobre el vencimiento del traslado.